



RESOLUCIÓN MUNICIPAL NRO. 433-2024

AB. NUBE FLORES VÁSQUEZ SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA (S)

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 65 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona regula: "La derogatoria de una resolución procederá luego de agotadas las instancias de reconsideración y tendrá efecto sobre la totalidad del acto decisorio"



Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2024-0880-M, de fecha 22 de julio de 2024, el Ing. Marco Arcos, Concejal Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, solicita al Mgs. Francisco Andramuño, Alcalde del cantón Morona, se inserte un punto para la sesión de Concejo Municipal que trate del conocimiento, análisis y resolución de la derogatoria de la Resolución Municipal Nro. 309-2024, de fecha 1 de abril de 2024.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2024-4074-M, de fecha 22 de julio de 2024, el Mgs. Francisco Andramuño, Alcalde del cantón Morona, dispone a la Abg. Nube Flores, Secretaria General del Concejo (S), la incorporación como punto dentro del orden del día para la sesión de Concejo Municipal, el conocimiento, análisis y resolución de la derogatoria de la Resolución Municipal Nro. 309-2024, de fecha 1 de abril de 2024.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de julio de 2024, luego de tratar el punto del orden del día correspondiente a: **“Conocimiento, análisis y resolución de la derogatoria de la Resolución Municipal Nro. 309-2024, de fecha 1 de abril de 2024”**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad

RESUELVE:

DEROGAR RESOLUCIÓN MUNICIPAL NRO. 309-2024, DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Macas, 22 de julio de 2024.

AB. NUBE FLORES VÁSQUEZ
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA (S)